



TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

seescnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3738

Neiva, 9 de Diciembre de 2019

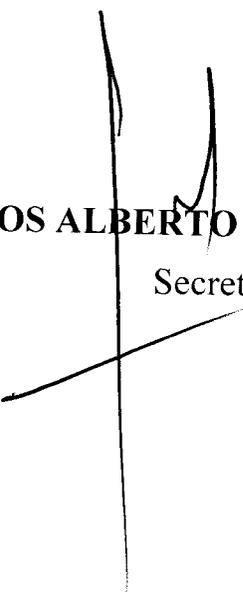
Señores
SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL
Bogotá D. C.

**REF: Tutela de EMGESA S.A. E.S.P. contra
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE GARZÓN (RAD. 41001-22-
14-000-2019-00188-00).**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado dentro del amparo tutelar de la referencia, comedidamente solicito su valiosa colaboración, con el fin publicar en dicha página, el auto referido, junto con los anexos que se remiten.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO

Secretario

Ttb.

104

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA DE EMGESA S.A. E.S.P. CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H) RAD No. 41001-22-14-000-2019-00188-00

Vista la constancia que antecede suscrita por el Secretario de esta Sala, y al desconocerse el actual paradero de la vinculada María del Carmen Polo de Cano, se **ORDENA** su emplazamiento en la página que ha dispuesto la Rama Judicial para tal efecto, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

De otro lado, en cuanto concierne a la solicitud presentada por Isidro Serrato Vargas y Luis Alfonso Rivera Ramírez referente a la devolución de los procesos requeridos por este Despacho en calidad de préstamo, baste decir que a la fecha los mismos no han sido allegados al presente trámite constitucional, haciendo inocuo cualquier pronunciamiento al respecto, máxime si se tiene en cuenta que conforme a comunicación vía telefónica al abonado en servicios 8330008 realizada el día de hoy 9 de diciembre de 2019, la Secretaría del Juzgado accionado informó que los expedientes ya fueron remitidos a esta Dependencia Judicial vía correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

114

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación n.º: 41001-22-14-000-2019-00188-00 (AT1)

Neiva (H), tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Entra al Despacho la acción de tutela instaurada por EMGESA S.A. E.S.P. en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN por la presunta trasgresión de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa. Por ajustarse a los requerimientos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión y en consecuencia se **ORDENA:**

1.- TENER como pruebas las documentales que se allegaren con la contestación de la demanda de tutela.

2.- VINCULAR a ISIDRO SERRATO VARGAS y JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ, en razón a que, con la decisión que aquí se adopte pueden verse afectados sus derechos o intereses.

3.- VINCULAR a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por tener interés jurídico en la presente causa constitucional.

4.- SOLICITAR por la Secretaría de esta Sala al titular del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN: *i)* informar inmediatamente al recibo del oficio notificadorio, qué personas participan como parte y terceros dentro de los procesos expropiación con radicación 41298-31-03-001-2014-00070-00 y 41298-31-03-001-2014-00129, a efectos de proceder a su vinculación dentro de la presente acción constitucional; y, *ii)* allegar en calidad de préstamo y de forma inmediata dichos expedientes.

5.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados, para que dentro del término de un (1) día siguiente a partir del recibo de la comunicación, aquel rinda informe detallado y éstas se pronuncie acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, allegando las pruebas que

pretendan hacer valer. Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala, copia de la petición de tutela.

6.- Se **DENIEGA** la solicitud de "*MEDIDA PROVISIONAL*"; toda vez que evaluados los fundamentos de la petición de amparo, no se vislumbra inminencia y gravedad que amerite la adopción de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Auto 419 de 2017 de la Corte Constitucional.

6.- NOTIFICAR por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

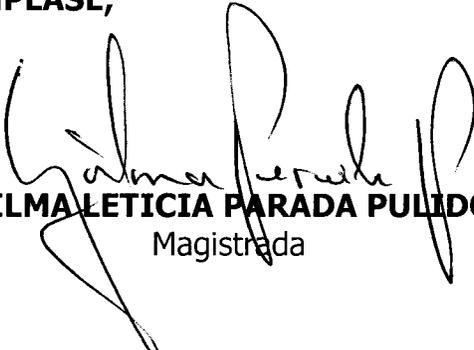
Neiva, cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA DE EMGESA S.A. E.S.P. CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H). RAD No. 000-2019-00188-00.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, y como quiera que la decisión que se debe adoptar en este asunto puede irradiar efectos a Luis Alfonso Rivera Ramírez, Fiduprevisora S.A., Finagro, British American Tobacco S.A.S., Fidelina Rojas Mejía y la DIAN, en su condición de codemandados y vinculados especiales al interior del proceso con radicación 2014-00070-00, así como a María del Carmen Polo de Cano como vinculada especial en el proceso radicado con el número 2014-00129-00, se ordena su vinculación para que dentro del término de un (1) día a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien acerca de los supuestos fácticos esgrimidos en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa, allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Para tal efecto, remítase por la Secretaría de esta Sala copia de la petición de tutela y de la contestación ofrecida por el Juzgado accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

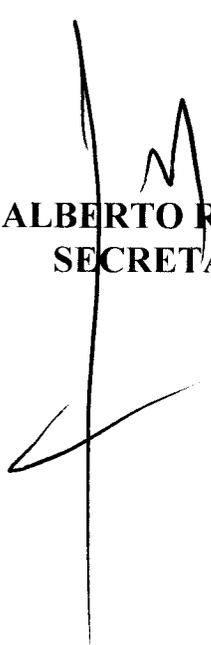
EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -
HUILA,

EMPLAZA:

A MARÍA DEL CARMEN POLO DE CANO, EN ARAS DE CONFORMAR LA PARTE PASIVA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EMGESA S.A. E.S.P. EN CONTRA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, RADICADA BAJO EL NÚMERO 41001-22-14-000-2019-00188-00, PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA), CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

NEIVA, DICIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO